



## Resolución Directoral

Pomabamba, 06 de febrero de 2024.

VISTO: El Memorandum N°155-2024-GRA-GRDS-DRS-DIRES-RSCN-P-D., de fecha 06 de febrero de 2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, regula la prestación de los servicios personales, subordinada y remunerada entre una entidad administrativa pública y un empleado público, cualquiera fuera la clasificación que éste tenga, y la parte orgánica y funcional de la gestión del empleo público, y que en su artículo 4° numeral 1), 2) y 3) establecen la clasificación del personal del empleo público, como funcionarios públicos, empleados de confianza, y servidores públicos, precisándose que los funcionarios públicos y los empleados de confianza se encuentran en el entorno de libre nombramiento y remoción y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se creó el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), modalidad laboral especial del Estado;

Que, la Ley N° 29849, establece la eliminación progresiva del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, señala expresamente en su Primera Disposición Complementaria y Final que los Funcionarios Públicos, Empleados de Confianza establecido en los numerales 1), 2) e inciso a. del numeral 3) del artículo 4° de la Ley N° 28175 — Ley Marco del Empleo Público, contratado por el régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, están excluidos de las reglas establecidas en el artículo 8° de dicho Decreto Legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal — CAP de la entidad;

Que, la entidad que contrata los servicios de trabajadores bajo el régimen CAS para que asuman las funciones de un directivo o funcionario de la misma, cuenta con total autonomía para fijar el monto de dicha retribución, pero dentro de los límites señalados, esto es, no menor de la remuneración mínima vital y no superior a las seis (6) unidades de ingreso del sector público, es decir hasta S/. 15 600 00 soles y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, estos topes (mínimo y máximo) han sido refrendados por la Primera Disposición Complementaria y Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, así como el Decreto de Urgencia N° 381-2006, que modifica la Ley N° 28212;

Que, en ese sentido, en cuanto a la exclusión del concurso público y otras reglas propias al régimen CAS, para el caso que una entidad pública opte por contratar a un personal para desempeñar un puesto de cargo de confianza, esta configure una parte contractual accesoria al vínculo funcional, el cual



se produce a través de la resolución de designación emitida por el titular de la entidad. Es así que la resolución de designación constituye un elemento central de la contratación del personal de confianza, resultando necesario el contrato de trabajo que regula aspectos específicos;

Que, el artículo 8º literal r) del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado Resolución Ministerial N° 467 2017/MINSA, establece las funciones de la Dirección General, entre las que se encuentran la de expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia;

Que, mediante carta N° 008-2024-GRA-GRDS-DRS/RSCN-D-ADM/RRHH., de fecha 06 de febrero de 2024, se comunica al Lic. Adm. Amner Avelino MODESTO CHAVEZ, que su renuncia ha sido procesada y aceptada, exonerándosele del plazo de los 30 días de anticipación, por lo tanto, su renuncia se efectivizara a partir del jueves 01 de febrero de 2024, en que quedara desvinculado de la Red de Salud Conchucos Norte;

Que, en este contexto para el eficiente funcionamiento de la Red de Salud Conchucos Norte – Pomabamba, se hace necesario designar al Economista Francisco Gustavo TORRES CASTILLO, en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Logística de la Red de Salud Conchucos Norte, de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Ancash

Que, en uso de las atribuciones y facultades conferidas al Director Ejecutivo de la Red de Salud Conchucos Norte, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 012-2023-GR/GGR, de fecha Huaraz, 06 de enero del 2023;

Con el conocimiento de la Unidad de Recursos Humanos, el visado de la Dirección Administrativa y la firma y sello del Director Ejecutivo de la Red de Salud Conchucos Norte, y;

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA; Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065 2011-PCM y la Resolución Ministerial N° 963-2017/MINSA;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – DAR TERMINO**, a partir del 01 de febrero de 2024 a la Resolución Directoral N°1053-2023-REGION-A-DIRES-ARSCN/DE/DA/U-RRHH., de fecha 28 de setiembre de 2023, con la cual se designó al al Lic. Adm. Amner Avelino MODESTO CHAVEZ, en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Logística de la Red de Salud Conchucos Norte, de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Ancash.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR**, a partir de la fecha, al Economista Francisco Gustavo TORRES CASTILLO, en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Logística de la Red de Salud Conchucos Norte, de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Ancash, modalidad **CAS FUNCIONARIO**, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo, en merito a las consideraciones antes expuestas.

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR**, la presente Resolución Directoral a las partes interesadas y a las instancias administrativas correspondientes, para su cumplimiento conforme a Ley.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

JSEB/D.Eject.  
WRHC/D.Adm.  
AMLH/RR.HH.

